



**ORDEN PRI// — /2020, DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y  
RELACIONES INSTITUCIONALES, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL  
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR  
EL QUE SE QUE SE REGULAN LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE LA  
ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON.**

La igualdad es principio rector de las políticas públicas en nuestra Comunidad Autónoma, lo que se refleja y garantiza en el Estatuto de Autonomía aragonés, en sus artículos 6.2, 11.3 y 71.37<sup>a</sup>. En el ejercicio de dichas competencias se aprobó la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, con objeto de hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Instituto Aragonés de la Mujer tiene como finalidades básicas: la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres e impulsar y promover la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica, laboral o social, así como la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de género en Aragón. El artículo 4 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer y el artículo 5 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer, entre sus funciones destacan la Planificación, Elaboración y coordinación de la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como realizar el seguimiento de la legislación vigente y su aplicación.

La publicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en nuestra Comunidad Autónoma. De entre los instrumentos previstos en la ley para su consecución, contempla en su artículo 13 la creación de las unidades de igualdad como manifestación de la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Se establece la incorporación de los miembros responsables de todas las unidades de igualdad de los departamentos u organismos autónomos a la Comisión interdepartamental para la igualdad.

Concretamente se dispone que, bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General Técnica, se crearán, mediante las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, unidades de igualdad de género en todos los departamentos y organismos autónomos, con el fin de impulsar, coordinar e implementar la perspectiva de género en la planificación, gestión y evaluación en sus respectivas políticas.



Se han creado hasta la fecha unidades de igualdad en diferentes departamentos, siendo necesario proceder a homogeneizar estructuralmente su configuración, así como regular su funcionamiento por lo que

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Iniciar el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se regulan las unidades de igualdad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**SEGUNDO.** - Encomendar al Instituto Aragonés de la Mujer la elaboración de la documentación procedente y la realización de los trámites preceptivos hasta su aprobación.

Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica  
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES  
María Teresa Pérez Esteban